



Presidencia  
Corte Suprema de Justicia

## CONTRATO N° 110/2021

Nosotros, **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [...], con Documento Único de Identidad número [...] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, Institución con Número de Identificación Tributaria [...], en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE”; y [...], mayor de edad, [...], de [...], con Documento Único de Identidad número [...], y Número de Identificación Tributaria [...], actuando en [...] de la Sociedad **CALCULADORAS Y TECLADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CALTEC, S.A. DE C.V.**, del [...], con Número de Identificación Tributaria de la Sociedad [...] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA”, convenimos en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y que se registrá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** De acuerdo con las condiciones determinadas en el presente Contrato y las Bases de Licitación, “EL CONTRATISTA” debe entregar en plaza el “SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EL ÓRGANO JUDICIAL”. **SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO:** “LA CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL CONTRATANTE” el Suministro detallado en las Bases de Licitación y adjudicación, según el detalle siguiente:

ITEM	DETALLE SOLICITADO EN LAS BASES	DETALLE ADJUDICADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.35	SILLA EJECUTIVA ERGONOMICA CON BRAZOS TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRO, ESPUMA ERGONOMICA DE 3”, SISTEMA DE AJUSTE DE ALTURA, NEUMÁTICO, GAS, BASE DE ESTRELLAS DE 5 RODOS DE POLIURETANO ENDURECIDO, ASIENTO Y RESPALDO RECLINABLE, CON BRAZOS DE POLIURETANO ENDURECIDO, CON SOPORTE LUMBAR Y CON CAPACIDAD MÍNIMA 250 LIBRAS DE PESO GARANTÍA MÍNIMO 3 AÑOS	SILLA EJECUTIVA ERGONOMICA CON BRAZOS, MARCA IVVARSÍ PROCEDENCIA : ITALIA, CARACTERÍSTICAS: SILLA EJECUTIVA CON BRAZOS TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRO, CON TELA DAMASCO DE ALTA RESISTENCIA EN EL RESPALDO Y EL ASIENTO, ESPUMA ERGONOMICA DE 3” MOLDEADA ESTÉTICAMENTE EN TODA LA SILLA (ASIENTO Y RESPALDO) CON DOBLE PALANCA PARA RECLINAR EL RESPALDO Y AJUSTAR LA ALTURA DEL ASIENTO, MEDIANTE MECANISMO DE SHOCK ABSORBER( AMORTIGUADOR), SISTEMA DE AJUSTE DE ALTURA NEUMÁTICO, GAS, BASE DE ESTRELLAS DE 5 RODOS DE POLIURETANO ENDURECIDO, ASIENTO Y RESPALDO RECLINABLE, CON BRAZO DE POLIURETANO ENDURECIDO, Y CON CAPACIDAD 250 LIBRAS DE PESO , ASIENTO CON CONCHA DOBLE DE POLIURETANO ENDURECIDO, RESPALDO ESTÁ CUBIERTO CON UNA CONCHA DE POLIURETANO ENDURECIDO EN SU PARTE POSTERIOR LO QUE LE BRINDA MAYOR DURABILIDAD Y RESISTENCIA, BASE DE ESTRELLA DE 5 RODOS DE NYLON SUPERIOR AL POLIURETANO PUES TIENE MAYOR DUREZA MAYOR DURACIÓN Y AMORTIGUACIÓN CON 30% DE FIBRA VETRO, RODOS DE PINES DE ACERO PARA MAYOR RESISTENCIA Y DURABILIDAD GARANTÍA: 3 AÑOS POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA,	301	\$92.13	\$27,731.13

ITEM	DETALLE SOLICITADO EN LAS BASES	DETALLE ADJUDICADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
		LAS SILLAS ESTÁN DISEÑADAS SOLAMENTE PARA SENTARSE NO PARARSE E HINCARSE EN ELLAS, LA GARANTÍA NO CUBRE PIEZAS QUEBRADAS NI DESGASTADAS POR USO INDEBIDO LAS SILLAS DEBERÁN SER REVISADAS CADA TRES MESES PARA ASEGURARSE QUE LOS TORNILLOS Y LAS ARANDELAS ESTÉN FIRMEMENTE APRETADAS PARA EVITAR ACCIDENTE Y DETERIORO DE LAS MISMAS.			
1.37	<b>SILLA SECRETARIAL ERGONÓMICA CON BRAZOS</b> SILLA ERGONÓMICA SECRETARIAL FORRADA EN TELA COLOR NEGRO, CON BRAZOS, CON DOBLE MECANISMO PARA RECLINAR EL RESPALDO, Y AJUSTAR LA ALTURA DEL ASIENTO, MEDIANTE MECANISMO DE SHOCK A GAS, BASE DE NYLON TIPO ESTRELLA CON CINCO RODOS, ASIENTO DE POLIURETANO EXPANDIDO DE 3" DE ESPESOR, CON BRAZO DE POLIURETANO ENDURECIDO Y CAPACIDAD MÍNIMA 250 LIBRAS DE PESO, GARANTÍA MÍNIMO 3 AÑOS	SILLA SECRETARIAL ERGONÓMICA CON BRAZOS , MARCA IVVARS, PROCEDENCIA: ITALIA, CARACTERÍSTICAS: SILLA ERGONÓMICA SECRETARIAL FORRADA EN TELA DAMASCO COLOR NEGRO EN EL RESPALDO Y EN EL ASIENTO, CON BRAZOS RESISTENTES DE POLIURETANO ENDURECIDO, CON DOBLE MECANISMO, PERILLA PARA RECLINAR EL RESPALDO Y PALANCA PARA AJUSTAR ALTURA DE R ASIENTO O MEDIANTE MECANISMO DE SHOCK ABSORBER(AMORTIGUADOR), ASIENTO DE POLIURETANO EXPANDIDO DE 3" DE ESPESOR, CON BRAZO DE POLIURETANO ENDURECIDO, RESPALDO ESTÁ CUBIERTO CON UNA CONCHA DE POLIURETANO ENDURECIDO SU PARTE POSTERIOR, LO QUE LE BRINDA MAYOR DURABILIDAD Y RESISTENCIA, BASE DE ESTRELLA DE 5 RODOS DE NYLON, SUPERIOR AL POLIURETANO PUES TIENE MAYOR DUREZA MAYOR DURACIÓN Y AMORTIGUACIÓN CON 30% DE FIBRA DE VETRO, RODOS CON PINES DE ACERO PARA MAYOR RESISTENCIA Y DURABILIDAD, GARANTÍA 3 AÑOS POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA. LAS SILLAS ESTÁN DISEÑADAS SOLAMENTE PARA SENTARSE NO PARARSE HINCARSE EN ELLAS, LA GARANTÍA NO CUBRE PIEZAS QUEBRADAS NI DESGASTADAS POR USO INDEBIDO, LAS SILLAS DEBERÁN SER REVISADAS O CHEQUEADAS CADA TRES MESES PARA ASEGURARSE QUE LOS TORNILLOS Y LAS ARANDELAS ESTEN FIRMEMENTE APRETADAS PARA EVITAR ACCIDENTE Y DETERIORO DE LAS MISMAS.	245	\$90.81	\$22,248.45
1.38	<b>SILLA SECRETARIAL ERGONÓMICA SIN BRAZOS</b> SILLA ERGONÓMICA SECRETARIAL FORRADA EN TELA COLOR NEGRO, SIN BRAZOS, CON DOBLE MECANISMO PARA RECLINAR EL RESPALDO, Y AJUSTAR LA ALTURA DEL ASIENTO, MEDIANTE MECANISMO DE SHOCK A GAS, BASE DE NYLON TIPO ESTRELLA CON CINCO RODOS, ASIENTO DE POLIURETANO EXPANDIDO DE 3" DE ESPESOR, CAPACIDAD MÍNIMA 250 LIBRAS DE PESO, GARANTÍA MÍNIMO 3 AÑOS	SILLA SECRETARIAL ERGONÓMICA SIN BRAZOS, MARCA IVVARS, PROCEDENCIA ITALIA, CARACTERÍSTICAS: SILLA ERGONÓMICA SECRETARIAL FORRADA DE TELA DAMASCO COLOR NEGRO EN EL RESPALDO Y EL ASIENTO, SIN BRAZOS, CON DOBLE MECANISMO , PERILLA PARA RECLINAR EL RESPALDO Y PALANCA PARA AJUSTAR ALTURA DE R ASIENTO O MEDIANTE DE MECANISMO DE SHOCK ABSORBER( AMORTIGUADOR), ASIENTO DE POLIURETANO EXPANDIDO DE 3" DE ESPESOR, CAPACIDAD 250 LIBRAS DE PESO , ASIENTO CON CONCHA DE POLIURETANO ENDURECIDO, RESPALDO ESTA CUBIERTO CON UNA CONCHA DE POLIURETANO ENDURECIDO EN SU PARTE POSTERIOR LO QUE LE BRINDA MAYOR DURABILIDAD Y RESISTENCIA, BASE DE ESTRELLA DE 5 RODOS DE NYLON SUPERIOR AL POLIURETANO PUES TIENE MAYOR DUREZA MAYOR DURACIÓN Y AMORTIGUACIÓN CON 30% DE FIBRA DE VETRO. GARANTÍA 3 AÑOS POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA. LAS SILLAS ESTÁN DISEÑADAS SOLAMENTE PARA SENTARSE NO PARARSE E HINCARSE EN ELLAS LA GARANTÍA NO CUBRE PIEZAS QUEBRADAS NI DESGASTADAS POR USO INDEBIDO LAS SILLAS DEBERÁN SER REVISADAS O CHEQUEADAS CADA TRES MESES PARA ASEGURARSE QUE LOS TORNILLOS Y ARANDELAS ESTÉN FIRMEMENTE APRETADAS PARA EVITAR ACCIDENTE Y DETERIORO DE LAS MISMAS.	120	\$85.54	\$10,264.80
1.39	<b>SILLÓN ERGONÓMICO PRESIDENCIAL DE TELA</b> TAPIZADO EN TELA TIPO DAMASCO COLOR NEGRO, CON PROTECCIÓN CONTRA FUEGO Y LÍQUIDOS ESPUMA ESPECIAL DE 3 PULG. GRADUACIÓN DE ALTURA POR MEDIO DE SISTEMA DE GAS (NEUMÁTICO) BASE DE ESTRELLA DE 5 RODOS DOBLES DE POLIURETANO ENDURECIDO. SILLÓN RECLINABLE CON CONTROL DE AJUSTE PARA LA PRESIÓN DEL RECLINADO DE ACUERDO AL PESO, CON APOYA BRAZO DE POLIURETANO, BLOQUEO DE RECLINADO, RESPALDO ERGONÓMICO CON APOYO LUMBAR, CAPACIDAD MÍNIMA 250 LIBRAS DE PESO, GARANTÍA MÍNIMO 3 AÑOS	SILLÓN PRESIDENCIAL DE TELA, MARCA MILANO, PROCEDENCIA ITALIA, CARACTERÍSTICAS: TAPIZADO EN TELA TIPO DAMASCO COLOR NEGRO, CON PROTECCIÓN CONTRA FUEGO Y LÍQUIDOS, ESPUMA ESPECIAL DE 3 PULG, GRADUACIÓN DE ALTURA POR MEDIO DE SISTEMA DE GAS( NEUMÁTICO), BASE DE ESTRELLA DE 5 RODOS DE POLIURETANO ENDURECIDO REFORZADOS PARA ALTA RESISTENCIA Y MOVILIDAD, SILLÓN RECLINABLE CON CONTROL DE AJUSTE PARA LA PRESIÓN DEL RECLINADO DE ACUERDO AL PESO, CON APOYA BRAZO DE POLIURETANO, BLOQUEO DE RECLINADO, RESPALDO ERGONÓMICO CON APOYO LUMBAR, PESO MÍNIMO RECOMENDABLE 250 LBS, ESTILO MODERNO, RESPALDO AMPLIO Y ALTO, ASIENTO GIRATORIO MUY AMPLIO Y CONFORTABLE, BRAZOS DE POLIURETANO ENDURECIDO BRAZOS INCLINADOS HACIA ABAJO DISEÑADO PARA SALA DE REUNIONES O JUNTAS DIRECTIVAS , CON APOYA CABEZA, GARANTÍA 3 AÑOS POR DE PERFECTOS DE FÁBRICA, LA SILLAS ESTÁN DISEÑADAS SOLAMENTE PARA SENTARSE NO PARARSE E HINCARSE EN ELLAS LA GARANTÍA NO CUBRE PIEZAS QUEBRADAS NI DESGASTADAS POR USO INDEBIDO LAS SILLAS DEBERÁN SER REVISADAS O CHEQUEADAS CADA TRES MESES PARA ASEGURARSE QUE LOS TORNILLOS Y ARANDELAS ESTÉN FIRMEMENTE APRETADAS PARA EVITAR ACCIDENTE Y DETERIORO DE LAS MISMAS	185	\$122.94	\$22,743.90
2.1	<b>CAFETERA DE 30 A 36 TAZAS</b> ACERO INOXIDABLE	CAFETERA ELÉCTRICA DE 30 A 36 TAZAS , MARCA WEST BEND, CAPACIDAD DE 30 A 36 TAZAS, ACERO	55	\$92.66	\$5,096.30

ITEM	DETALLE SOLICITADO EN LAS BASES	DETALLE ADJUDICADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	<p>TUBO PRECOLADOR Y CANASTILLA DE ACERO INOXIDABLE            INTERRUPTOR TÉRMICO            CUENTA CON SISTEMA ANTI GOTEO            ASAS FRÍAS AL TACTO            TAPA CON CIERRE DE SEGURIDAD            LUCES INDICADORAS DE TEMPERATURA, AHORRO DE ENERGÍA, LUCES INDICADORAS DE TEMPERATURA AHORRADORA DE ENERGÍA            CONTIENE VÁLVULA DE DOS POSICIONES PARA SERVIR.            OPERACIÓN A 120 VOLTIOS 1500 WATTS            GARANTÍA: 1 AÑO</p>	<p>INOXIDABLE, TUBO PERCOLADOR Y CANASTILLA DE ACERO INOXIDABLE, INTERRUPTOR TÉRMICO, CUENTAS CON SISTEMA ANTI GOTEO, ASAS FRÍAS AL TACTO, TAPAS CON CIERRE DE SEGURIDAD LUCES INDICADORAS DE TEMPERATURA AHORRADORA DE ENERGÍA, CONTIENE VÁLVULA DE DOS POSICIONES ACABADO ALTAMENTE PULIDO EN ALUMINIO CON BASE TAPA Y BOQUILLA DE FENOL, LLAVE DE DOS MOVIMIENTOS PARA SERVIR FÁCILMENTE EL CAFÉ Y CANASTA DE FILTRO PARA FÁCIL DE REMOVER Y LIMPIAR, LA CUBIERTA SE FIJA GIRÁNDOLA HACIA LAS AZAS PARA ASEGURARLA MINIMIZADO LOS DERRAMES DEL CAFÉ ESTÁ LISTO, INDICADORES INTERIORES DEL NIVEL DE AGUA, ENCHUFE REMOVIBLE, OPERACIÓN A 120 VOLTIOS 1500 WATTS DIMENSIONES ALTO 38 CM, DIÁMETRO 23 CM, GARANTÍAS DE 1 AÑO POR DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN NO POR MAL USO. LA GARANTÍA NO CUBRE PIEZAS QUEBRADAS NI DESGASTADAS POR USO INDEBIDO O ACCIDENTES CIRCUNSTANCIALES SUS ACCESORIOS TALES COMO TAPADERA CANASTILLA GRIFO DISPENSADOR DE CAFÉ NI CABLE ELÉCTRICO QUEMADO TAMPOCO POR DESCUIDOS EN EL USO DE LA CAFETERA TALES COMO, DEJAR CONECTADA LA CAFETERA SIN CAFÉ O CUALQUIER OTRO USO QUE NO SEA PARA EL CUAL HA SIDO FABRICADA.</p>			
2.2	<p><b>MÁQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA</b>            ELECTRÓNICA CON CARRO 13 PULGADAS            ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS Y TEXTOS            PANTALLA LCD 20 CARACTERES            VELOCIDAD IMPRESIÓN 12 CARACTERES POR MINUTO            DISEÑO COMPACTO Y PORTÁTIL            TECLAS FUNCIONALES            RETROCESO AUTOMÁTICO            NEGRITA,            TABULACIONES,            SUBRAYADO DE UN CARÁCTER Y/O LÍNEA COMPLETA            INSERCIÓN AUTOMÁTICA DE PAPEL            RETORNO AUTOMÁTICO            TECLA DE CORRECCIÓN            MÉTODO DE IMPRESIÓN DE 10,12,15            MARTILLO DE IMPRESIÓN DE UNA ORIGINA HASTA 3 COPIAS            GARANTÍA: 1 AÑO POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA.</p>	<p>MÁQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA, MARCA NAKAJIMA MODELO WPT-160, ELÉCTRICA CON CARRO DE 13 PULGADAS, ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS Y TEXTOS, PANTALLA LCD 20 CARACTERES VELOCIDAD DE IMPRESIÓN DE 12 CARACTERES POR MINUTO, DISEÑO COMPACTO Y PORTÁTIL, TECLAS DE FUNCIONALES, RETROCESO AUTOMÁTICO, NEGRITA, TABULACIONES, SUBRAYADO DE UNA CARÁCTER Y/O LÍNEA COMPLETA, INSERCIÓN AUTOMÁTICA DE PAPEL, RETORNO AUTOMÁTICO, TECLA DE CORRECCIÓN, MÉTODO DE IMPRESIÓN 10, 12 Y 15 DE ESPACIADO POR PULGADA, ESPACIO ENTRE LÍNEAS 1 1.5, 2 MARTILLO DE IMPRESIÓN DE UNA ORIGINAL HASTA DE 3 COPIAS GARANTÍA 01 AÑO POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA.</p>	38	\$389.85	\$14,814.30
2.3	<p><b>MAQUINA DESTRUCTORA DE PAPEL</b>            ANCHO DE LA BOCA DE ALIMENTACIÓN 9 PULGADAS            TAMAÑO DE DESECHO: 1/4"            CAPACIDAD DE 22 HOJAS POR PASADA            VELOCIDAD 16 FT/MIN.            VOLUMEN DE DESECHO: 13 GALONES.            CORTE EN TIRAS            TIEMPO DE TRABAJO: CONTINUO            DESTRUCCIÓN DE CLIPS, GRAPAS, TARJETAS DE CRÉDITO Y CDS.            PANEL CON SÍMBOLOS ILUMINADOS QUE PERMITEN UNA MEJOR VISUALIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO.            LUZ INDICADORA DE LLENADO            SISTEMA INTELIGENTE DE AHORRO DE ENERGÍA.            SISTEMA AUTOMÁTICO DE ENCENDIDO            RUEDAS EN LA BASE PARA SU MOVILIDAD.            DIMENSIONES EN PULGADAS (L"X W"X H"):            14X19X24.            QUE PUEDEN TRITURAR HASTA 22 HOJAS A LA VEZ DE MANERA CONTINUA            GARANTÍA: 1 AÑO POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA.</p>	<p>DESTRUCTORA DE PAPEL MARCA SWINGLINE/GBC, MODELO DS2213 FABRICACIÓN CHINA, CARACTERÍSTICAS: ANCHO DE LA BOCA DE ALIMENTACIÓN DE 9 PULGADAS. TAMAÑO DE DESECHO 1:4". CAPACIDAD DE 22 HOJAS POR PASADA, VELOCIDAD DE 16 FT/MIN, VOLUMEN DE DESECHO 13 GALONES CORTE EN TIRAS, TIEMPO DE TRABAJO CONTINUO, DESTRUCCIÓN DE CLIPS, GRAPAS TARJETAS DE CRÉDITO Y CDS, PANEL CON SÍMBOLOS ILUMINADOS QUE PERMITEN UNA MEJOR VISUALIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO, LUZ INDICADORA DE LLENADO, SISTEMA INTELIGENTE DE AHORRO DE ENERGÍA, SISTEMA AUTOMÁTICO DE ENCENDIDO. RUEDAS EN LA BASE PARA SU MOVILIDAD. DIMENSIONES EN PULGADAS (L"xW"xH"), 14X19X24, QUE PUEDEN TRITURAR HASTA 22 HOJAS A LA VEZ DE MANERA CONTINUA. NIVEL DE SEGURIDAD P-2. NÚMERO DE PARTES QUE DESTRUYE UNA HOJA 8.5X11": 54 PARTÍCULAS, NIVELES DE RUIDO 60 DECIBELES SUPERSILENCIOSA. FUNCIÓN JAM STOPPER: SE PARA CUÁNDO SE ATASCA ESTÁ DISEÑADA PARA USO DE OFICINA MEDIANA O DEPARTAMENTO DE 5 A 10 USUARIOS. CAPACIDAD DEL DEPÓSITO DE DESECHOS 13 GALONES. GARANTÍA; 1 AÑO POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA NO CUBRE PIEZAS QUEBRADAS NI DESGASTADAS POR MAL USO DESTRUCTORA DEBERÁ ESTAR CONECTADA A UN REGULADOR DE VOLTAJE PARA EVITAR DAÑOS POR FLUCTUACIONES DE ENERGÍA.</p>	29	\$715.00	\$20,735.00
2.4	<p><b>VENTILADOR DE PEDESTAL</b>            VENTILADOR DE 18"            SEMI-INDUSTRIAL.            CON REJILLA PROTECTORA.            CON SELECTOR DE VELOCIDADES.            SOPORTE CONTROL OSCILATORIO.            SISTEMA DE RETRO VENTILACIÓN.            DESMONTABLE.            110 V – 60 HZ            GARANTÍA: 1 AÑO</p>	<p>VENTILADOR DE PEDESTAL MARCA KAWAKI, CARACTERÍSTICAS: SEMI INDUSTRIAL CON REJILLA PROTECTORA, CANASTA FRONTAL METÁLICA, CON SELECTOR DE VELOCIDADES. SOPORTE CONTROL OSCILATORIO. SISTEMA DE RETRO VENTILACIÓN DESMONTABLE. VENTILADOR DE 18" CON 3 ASPAS DE ACRÍLICO ENDURECIDO DE 18" VELOCIDADES ALTO, MEDIANO, BAJO. MEDIDAS: ALTO MÁXIMO DE 1.39 MTS MOTOR SILENCIOSO. DE ALTURA REGULABLE VOLTAJE 110V / 60 HZ, POTENCIAS 53W 600 REV POR MINUTO GIRO HORIZONTAL 90°, VERTICAL 45°. GARANTÍA 1 AÑO POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA NO POR MAL USO GARANTÍA NO CUBRE PIEZAS QUEBRADAS NI DESGASTADAS O DAÑOS OCASIONADOS POR FLUCTUACIONES DE ENERGÍA GARANTÍA DE MOTOR 5 AÑOS POR DESPERFECTOS</p>	91	\$59.75	\$5,437.25

ITEM	DETALLE SOLICITADO EN LAS BASES	DETALLE ADJUDICADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
		DE FÁBRICA.			
2.5	VENTILADOR DE PARED CON UN ASPA DE 18 PULGADAS, TIENE UNA POTENCIA DE 600 REVOLUCIONES POR MINUTO, CUENTA CON VOLTAJE AC 110V, TIENE GIRO VERTICAL 90°, HORIZONTAL 150° APROXIMADAMENTE.	VENTILADOR DE PARED, MARCA KAWAKI, CARACTERÍSTICAS: ASPAS DE 18 PULGADAS, POTENCIA DE 600 REVOLUCIONES POR MINUTO, VOLTAJE AC 110V GIRO HORIZONTAL 150° APROXIMADAMENTE. GIRO VERTICAL DE 90°. MOTOR ELÉCTRICO SILENCIOSO. CANASTA FRONTAL METÁLICA. SELECTOR DE 3 VELOCIDADES ALTO, MEDIO Y BAJO CON 3 ASPAS ACRÍLICAS ENDURECIDAS CON REJILLA PROTECTORA. GARANTÍA: 1 AÑO POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA, NO POR MAL USO. GARANTÍA NO CUBRE PIEZAS QUEBRADAS NI DESGASTADAS O DAÑOS OCASIONADOS POR FLUCTUACIONES DE ENERGÍA. GARANTÍA DE MOTOR 5 AÑOS POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA.	30	\$59.75	\$1,792.50
<b>TOTAL (INCLUYE IVA)</b>					<b>\$130,863.63</b>

Además “EL CONTRATANTE” podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este Contrato los documentos siguientes: **a)** Las Bases de Licitación Pública Número LP treinta y ocho/dos mil veintiuno; **b)** Nota de Aclaraciones de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno; **c)** Adenda número cero uno de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno; **d)** La oferta y sus documentos; **e)** Las garantías; **f)** La Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública Número LP treinta y ocho/dos mil veintiuno; **g)** Las Modificativas si las hubiere; y **h)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. “EL CONTRATANTE” se obliga a cancelar a “LA CONTRATISTA” el importe del suministro por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$130,863.63)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que estén recibidos a satisfacción por “EL CONTRATANTE” y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; para hacer efectivo el pago “LA CONTRATISTA” deberá presentar a “EL CONTRATANTE”, las facturas y el acta de recepción del suministro, firmadas y selladas con él “ES CONFORME” del Administrador de Contrato. No se dará trámite a ningún pago, si falta la firma y sello correspondiente. El pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: Nombre de la Cuenta: [...] Número de la Cuenta: [...] Tipo de Cuenta: [...]; Nombre del Banco: [...]; cuyo titular es “LA CONTRATISTA”, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su

Reglamento. “EL CONTRATANTE”, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el presente Contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número Doce Mil Trescientos Uno–NEX–Dos Mil Ciento Noventa y Seis–Dos Mil Siete, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual “EL CONTRATANTE” ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **QUINTA. LUGAR DE ENTREGA, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” se obliga a entregar y hacer la tradición del suministro detallado en la Cláusula Segunda de este Contrato de acuerdo a lo establecido en la Sección cuarta de las Bases de Licitación y Anexo diez, de la siguiente manera:

ÍTEM N°.	UNA ENTREGA		
	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1.35	9	CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SEGUNDA INSTANCIA	30 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE RECIBIDA LA COPIA DEL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR LAS PARTES.
1.37	23		
2.2	38	ALMACEN GENERAL	60 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE RECIBIDA LA COPIA DEL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR LAS PARTES.
2.5	30		30 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE RECIBIDA LA COPIA DEL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR LAS PARTES.

DOS ENTREGAS					
ÍTEM No.	PRIMERA ENTREGA			SEGUNDA ENTREGA	
	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
2.1	28	ALMACEN GENERAL	30 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE RECIBIDA LA COPIA DEL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR LAS PARTES.	27	60 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE RECIBIDA LA COPIA DEL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR LAS PARTES
2.3	15		30 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE RECIBIDA LA COPIA DEL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR LAS PARTES.	14	60 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE RECIBIDA LA COPIA DEL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR LAS PARTES
2.4	50		30 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE RECIBIDA LA COPIA DEL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR LAS PARTES.	41	60 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE RECIBIDA LA COPIA DEL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR LAS PARTES

TRES ENTREGAS							
ÍTEM N°.	PRIMERA ENTREGA			SEGUNDA ENTREGA		TERCERA ENTREGA	
	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
1.35	92	ALMACEN GENERAL	30 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE RECIBIDA LA COPIA DEL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR LAS PARTES	100	60 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE RECIBIDA LA COPIA DEL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR LAS PARTES	100	90 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE RECIBIDA LA COPIA DEL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR LAS PARTES

1.37	58	30 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE RECIBIDA LA COPIA DEL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR LAS PARTES	82	60 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE RECIBIDA LA COPIA DEL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR LAS PARTES.	82	90 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE RECIBIDA LA COPIA DEL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR LAS PARTES.
1.38	40	30 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE RECIBIDA LA COPIA DEL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR LAS PARTES.	40	60 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE RECIBIDA LA COPIA DEL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR LAS PARTES.	40	90 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE RECIBIDA LA COPIA DEL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR LAS PARTES.
1.39	62	30 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE RECIBIDA LA COPIA DEL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR LAS PARTES.	62	60 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE RECIBIDA LA COPIA DEL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR LAS PARTES.	61	90 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE RECIBIDA LA COPIA DEL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR LAS PARTES.

Las condiciones de entrega del suministro serán conforme a las Bases de Licitación. La vigencia del presente Contrato será a partir de la firma de este, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: “LA CONTRATISTA”** garantiza la calidad de los bienes relacionados en la segunda cláusula para los ítems uno punto treinta y cinco, uno punto treinta y siete, uno punto treinta y ocho, y uno punto treinta y nueve por un plazo de **tres años**; y para los ítems dos punto uno, dos punto dos, dos punto tres, dos punto cuatro y dos punto cinco por un plazo de **un año**, contado a partir de la fecha de entrega de los mismos, obligándose a responder por cualquier defecto de fábrica, y el gasto que ocasionare correrá por su cuenta, y en caso fuere necesario restituir por otro u otros el bien o bienes dañados. **SEPTIMA. GARANTÍA: I)** “LA CONTRATISTA” presentará en las oficinas de “EL CONTRATANTE”: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a entera satisfacción a favor del Estado y Gobierno de El Salvador-Órgano Judicial, por el valor de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,629.54)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por ciento del valor contratado, la cual tiene vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de la firma de este, la que deberá renovarse en caso de prórroga en caso de prórroga o modificación del Contrato; y **II) GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES**; de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, “LA CONTRATISTA” deberá rendir a favor de “EL CONTRATANTE”, una **Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes**, equivalente al diez por ciento del monto final del Contrato, incluyendo el IVA, con una vigencia para **los ítems uno punto treinta y cinco, uno punto treinta y siete, uno punto treinta y ocho, y uno punto treinta y nueve** por un plazo de **tres años**; y para los **ítems dos punto uno, dos punto dos, dos punto tres, dos punto cuatro y dos punto cinco** por un plazo de **un año**, contado a partir de la fecha de recepción definitiva del Suministro; siendo el Administrador del Contrato el responsable como parte del seguimiento del Contrato a que dicha Garantía sea



presentada tres días hábiles posterior de la recepción definitiva del mismo; en las oficinas de “EL CONTRATANTE”. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, **Señor William Armando Martínez Morales**, Colaborador de la Administración del Centro Judicial de Soyapango; teniendo como atribuciones las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis y ciento veintidós ambos de la LACAP; y Artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta inciso primero, y ochenta y uno del RELACAP. **NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con “LA CONTRATISTA”, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **DÉCIMA. MODIFICACIONES, PRÓRROGA Y PROHIBICIONES:** “EL CONTRATANTE” podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, “EL CONTRATANTE” autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por “LA CONTRATISTA”, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo 83-A de la LACAP y artículo 23 literal “k” del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato “LA CONTRATISTA” encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito a “EL CONTRATANTE”, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación “EL CONTRATANTE” evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante Modificación al contrato, la cual será autorizada por “EL CONTRATANTE” mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y “LA CONTRATISTA”, de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP, así como con los artículos 76 y 83 del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo 83 de la LACAP, así como con el artículo 75 del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por “EL CONTRATANTE”, y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y “LA CONTRATISTA”. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de “EL CONTRATANTE”, “LA CONTRATISTA” no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de

Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento “LA CONTRATISTA” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “EL CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA TERCERA. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** “LA CONTRATISTA” garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar los bienes de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en los Artículos ciento sesenta de la LACAP y treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres-A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** “Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. **DÉCIMA QUINTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCION CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente Contrato podrá extinguirse debido a los casos siguientes: **a)** Cuando la calidad del suministro adquirido no corresponda a lo contratado según informe técnico, y **b)** Por cualquier incumplimiento de “LA CONTRATISTA” de lo estipulado en este Contrato o de otro Contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la ley. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “LA CONTRATISTA” y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro recibido. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE**



**CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a “LA CONTRATISTA”, “EL CONTRATANTE” nombrará el depositario de los bienes que se le embarguen a “LA CONTRATISTA”, quien releva a “EL CONTRATANTE” de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose “LA CONTRATISTA” a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** “EL CONTRATANTE” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga a los intereses de “EL CONTRATANTE” con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “LA CONTRATISTA” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones que al respecto dicte “EL CONTRATANTE”. **DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN:** “LA CONTRATISTA” se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes del país afines al presente contrato; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se subordina a la jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad. **VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para “EL CONTRATANTE”: DACI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17 CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, y para “LA CONTRATISTA”: [...]. En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintiuno.

---

**NOTA:** *La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*